

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03-016-2021-00131-00
Demandante	RICARDO ALEXANDER OSPINA MORENO
Demandado	LUIS ALFONSO SALAS CARDONA
Asunto	SE ABSTIENE DE TRAMITAR DEMANDA

Correspondió por reparto a este juzgado el conocimiento de la demanda de la referencia, la cual fue asignada conforme el acta de reparto 2617 del 4 de febrero de 2021.

Posteriormente, previo a realizar el estudio de admisibilidad que en derecho corresponde de cara al contenido normativo plasmado en el Art. 90 del C. G del P., la Oficina de Apoyo Judicial comunica que mediante acta de novedad Nro. 2657 de ese mismo día procedieron a anular el acta de reparto mediante la cual fue asignada a este despacho esta demanda pues manifiesta que la misma demanda ya estaba siendo tramitada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.

En ese sentido, el despacho se abstendrá de tramitar esta demanda y únicamente procederá a archivar la misma sin más actuaciones por resolver.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la presente demanda.

SEGUNDO: Se ordena archivar la misma luego de realizar los registros en las bases de datos que correspondan.

TERCERO: Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que

requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 24 </u></p> <p>Hoy <u>15 DE FEBRERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e19fcd8c61c2b1a9297fdfabbf98a88473246f36e833cc618605936a45f
cef**

Documento generado en 11/02/2021 07:29:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**